



DICTAMEN DE VERIFICACIÓN INICIAL

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

PROCEDIMIENTO: CVS/VO/025/2024

Mexicali, B.C., 23 de agosto de 2024

Con fundamento en los artículos 90, 91, 92, 93 y 94 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California (en adelante, Ley de Transparencia), artículo 109 del Reglamento de la citada Ley y al artículo 105 del Reglamento Interior de este Instituto, la Coordinación de Verificación y Seguimiento, procede a emitir el presente dictamen, en razón de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. **Orden de verificación.** En fecha 25 de enero de 2024 se aprobó el acuerdo de Pleno en el que se ordenó efectuar la verificación de oficio del sujeto obligado citado en el proemio. Por consiguiente, en fecha 30 de julio de 2024, se notificó vía correo electrónico la orden de verificación con los siguientes datos de identificación:
- a) **Sitio:** El Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la PNT;
 - b) **Periodo:** El periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del 2024**;
 - c) **Obligaciones a verificar:** Las obligaciones de transparencia aplicables de los artículos **81, 82 y 83 fracción I** de la Ley de Transparencia;
 - d) **Parámetro:** Índice general: Incumplimiento (0 al 99%) y Cumplimiento (100.00%)
- II. **Asignación.** Con fundamento en el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Transparencia, se asignó la verificación a la servidora pública **Gabriela Trujillo Martínez**.

III. **Síntesis.**

Inicio	Conclusión
05 de agosto de 2024	23 de agosto de 2024

Los resultados se documentaron en el reporte técnico de la memoria técnica, de la cual emana una tabla que contiene el porcentaje de cumplimiento de cada una de las obligaciones de transparencia verificadas conforme a lo estipulado en la metodología de evaluación. Con base en los hallazgos obtenidos, se emiten los siguientes resultados:

a) **Resultado global**

Verificación inicial		
Sitio verificado	Periodo	Índice general de cumplimiento
PNT	Segundo trimestre del 2024	98.45%

b) **Resultado por artículo**

Artículo	Índice de cumplimiento verificación inicial
81	98.26%
81- XLVIII	100.00%
82	100.00%
83- I	100.00%

c) Resultado por fracción y/o inciso

Artículo 81			
Fracción	Índice	Fracción	Índice
I	100.00%	XXV	NA
II	100.00%	XXVI	100.00%
III	100.00%	XXVII	97.50%
IV	100.00%	XXVIII	100.00%
V	100.00%	XXIX	93.33%
VI	100.00%	XXX	100.00%
VII	100.00%	XXXI	100.00%
VIII	95.83%	XXXII	100.00%
IX	98.93%	XXXIII	100.00%
X	100.00%	XXXIV	83.45%
XI	100.00%	XXXV	100.00%
XII	100.00%	XXXVI	100.00%
XIII	100.00%	XXXVII	97.50%
XIV	100.00%	XXXVIII	100.00%
XV	98.62%	XXXIX	100.00%
XVI	100.00%	XL	100.00%
XVII	100.00%	XLI	100.00%
XVIII	100.00%	XLII	NA
XIX	100.00%	XLIII	100.00%
XX	88.61%	XLIV	97.50%
XXI	87.07%	XLV	95.00%
XXII	NA	XLVI	100.00%
XXIII	100.00%	XLVII	NA
XXIV	97.50%	Último párrafo	92.50%

Artículo 81	Índice
Fracción XLVIII	100.00%

Artículo 82	Índice
I-VII	100.00%

Artículo 83 fracción I	
Inciso	Índice
B	100.00%
P	100.00%

VI. Requerimientos.

Con el objetivo de que el sujeto obligado de cumplimiento respecto a las obligaciones de transparencia que le son exigibles en el presente dictamen, **deberá remitirse al reporte de la memoria técnica, el cual le será notificado de manera conjunta con el presente, a fin de que atienda los requerimientos de los criterios sustantivos y adjetivos de cada una de las obligaciones.**

***Se anexa a presente el reporte de la memoria técnica**

Para dar cumplimiento TOTAL, se emiten los siguientes **REQUERIMIENTOS:**

- 1) **Artículo 81, fracción VIII:** Deberá publicar la información correspondiente al sistema de compensación. Toda vez que en su nota señalan que el pago se realiza de forma quincenal y en la tabla correspondiente (379971) no señala información de dicho pago.
- 2) **Artículo 81, fracción IX:** Deberá especificar el desglose de gastos, señalando la afectación que sufre la partida de gastos a la que se encuentra sujeta.
- 3) **Artículo 81, fracción XV:** Deberá publicar la información faltante correspondiente al "hipervínculo que dirija a la publicidad de los programas, en su caso", así como la información faltante de "monto, apoyo o beneficio mínimo y máximo que recibirán los beneficiarios".
- 4) **Artículo 81, fracción XX:** Deberá completar la información faltante correspondiente a "vigencia de los resultados del trámite", domicilio de la oficina de atención", "domicilio en el extranjero", "domicilio en el que reportar anomalías", corregir la nota final para que sea congruente con la información publicada y justifique en su caso la falta de información.
- 5) **Artículo 81, fracción XXI:** Deberá publicar el hipervínculo al Estado analítico del ejercicio del Presupuesto de egresos correspondiente, así como también deberá publicar el formato correspondiente a formato XXI-3 respecto de la cuenta pública.
- 6) **Artículo 81, fracción XXIV:** la nota no es congruente con la información publicada, ya que esta señala que será SHFP quien publique la información, mientras en los registros restantes se encuentra información publicada o en su caso justificada.
- 7) **Artículo 81, fracción XXVII:** la nota no es congruente con la información publicada, ya que está señalando la falta de información publicada, mientras en los registros restantes se encuentra información publicada o en su caso justificada.
- 8) **Artículo 81, fracción XXIX:** Deberá publicar la información referente a la fecha en que se presentó el informe, así como el hipervínculo al documento del informe que corresponda.
- 9) **Artículo 81, fracción XXXIV:** Deberá publicar el formato XXXIV- referente al inventario de bienes muebles.
- 10) **Artículo 81, fracción XXXVII:** Deberá corregir la nota que justifica la falta de información ya que algunas se encuentran justificando el último trimestre de 2023, siendo el 2do trimestre 2024 el periodo que debe justificar.
- 11) **Artículo 81, fracción XLIV:** Deberá revisar la nota final, ya que esta señala que no se hicieron donaciones, mientras otros registros señalan la donación de mobiliario.
- 12) **Artículo 81, fracción XLV:** Deberá publicar el último hipervínculo al índice de expedientes clasificados como reservados señalando en la nota que el hipervínculo actual se encuentra en proceso de elaboración.
- 13) **Artículo 81, Último Párrafo:** Deberá corregir el hipervínculo a la Tabla de actualización y Conservación de la información ya que la tabla que se encuentra publicada, no es la que publica este órgano garante.

VII. Dictamen.

De las tablas de resultados previamente expuestas, se determina que el sujeto obligado **cumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X, XI, XII, XIII, XIV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXIII, XXVI, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVI, XLVIII, artículo 82 y artículo 83 fracción I, inciso B, P de la Ley de Transparencia.

Asimismo, **incumple en publicar** las siguientes obligaciones: artículo 81 fracciones VIII, IX, XV, XX, XXI, XXIV, XXVII, XXIX, XXXIV, XXXVII, XLIV, XLV, de la Ley de Transparencia.

Por lo anterior, se determina el **INCUMPLIMIENTO en la publicación de la totalidad de las obligaciones de transparencia objeto de la verificación de oficio**, en lo correspondiente al periodo inmediato anterior obligatorio, al **segundo trimestre del dos mil veinticuatro**, conforme

CVS_VO_DVI_2024

al periodo de conservación y actualización de los Lineamientos Técnicos Generales y Lineamientos Técnicos Locales, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, **el sujeto obligado deberá dar cumplimiento total a los requerimientos del reporte de la memoria técnica de verificación, el cual se anexa al presente dictamen**, a fin de que realice la publicación en la Plataforma Nacional de Transparencia de la información relativa a las obligaciones de transparencia pendientes de solventar conforme al presente dictamen.

Elaborado el dictamen por el verificador responsable, se avala por la Coordinadora de Verificación y Seguimiento, quien emite el dictamen.

Remítase el presente dictamen al Pleno de este Instituto para los trámites conducentes.

ATENTAMENTE



ALEJANDRA TEJEDA OCHOA
COORDINADORA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COORDINACIÓN DE
VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA